



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto.- Selección y contratación de doce alumnos/as trabajadores/as para el proyecto ECOJAEN, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Andalucía de 13 de septiembre de 2021 la orden que regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de competencia competitiva. El 8 de octubre se publica la Resolución de 7 de octubre de 2021 por la que se convocan las subvenciones previstas en la Orden antes citada.

El 25 de octubre de 2021 el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE), al amparo de dicha Orden y Resolución, solicitó una subvención para el desarrollo del proyecto ECOJAEN, dentro del ámbito del programa Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha subvención fue concedida según lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén. La cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía asciende a un total de 267.786,96 €.

El proyecto ECOJAEN, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla la selección y contratación de los alumnos/as trabajadores/as participantes en dicho proyecto.

El IMEFE va a presentar Oferta Genérica de empleo ante el Servicio Andaluz de empleo para la preselección de doce alumnos/as trabajadores/as para el aprendizaje y obtención de los certificados de profesionalidad AGAO0208 denominado “Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes” y SEAG0109 denominado “Interpretación y Educación ambiental” dentro del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de contratar al personal laboral y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2021, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en D^a María del Carmen Angulo Montoro, Concejala de dicho Organismo Autónomo.

Vistos los preceptos legales invocados, la Presidenta del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

R E S U E L V E

PRIMERO: Regular el proceso selectivo para la selección y posterior contratación, en la modalidad de formación en alternancia, de doce alumnos/as trabajadores/as para el proyecto ECOJAEN, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Primero.- Objeto.

El procedimiento tiene por objeto la selección y contratación de doce alumnos/as trabajadores/as para el aprendizaje y obtención de los certificados de profesionalidad AGAO0208 denominado “Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes” y SEAG0109 denominado “Interpretación y Educación ambiental” dentro del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula dicho programa y subvención concedida por Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén), previa oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

Se formalizará un contrato por cada una de los certificados descritos, siendo la duración máxima conjunta de ambos contratos de doce meses. Se formalizará en la modalidad de “formación en alternancia”, según lo dispuesto Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Segundo.- Requisitos de acceso.

Los candidatos habrán de reunir los requisitos para la formalización del contrato de formación en alternancia.

También habrán de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Artº. 20 del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

El/los requisito/os anteriormente mencionados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y durante toda la vigencia del contrato.

Tercero.- Presentación de solicitudes de participación.

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, el IMEFE procederá a presentar solicitud de oferta genérica de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requerirán candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Las personas preseleccionadas por el SAE e interesadas en participar en el presente proceso de selección, presentarán una solicitud en el Registro del IMEFE en horario de 9.00 horas a 13.00 horas conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Junto con la instancia se aportará fotocopia del DNI, de la titulación académica exigida, la demanda de empleo y un certificado de vida laboral.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles a contar desde la recepción por los preseleccionados de la Carta de Presentación emitida por el SAE.

Todos los anuncios relativos a esta convocatoria, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMEFE dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección así como las causas de exclusión. Se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación. De no haber excluidos en dicha lista provisional se considerará definitiva en el acto y en esa misma Resolución se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las entrevistas para la selección de los alumnos/as trabajadores/as; así como se convocará y se citará el Comité de selección.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formulen reclamaciones, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en los lugares antes citados en la base tercera.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Quinto.- Comisión de Selección.

La comisión de selección estará designada por la Presidencia del IMEFE y quedará constituida por un presidente y cuatro vocales, todos empleados públicos. Actuará como secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto. Todos los miembros de la comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Deberán abstenerse de formar parte de la comisión y de intervenir, pudiéndose ser recusados por las personas candidatas, aquellos miembros de la comisión en los que concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

La comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo. La Presidencia del IMEFE designará a un grupo encargado de las entrevistas, entre los que se podrá incluir al personal de ejecución del proyecto ECOJAEN.

Sexto.- Sistema selectivo.

Se realizará a través de una entrevista valorando las siguientes variables (20 puntos máximo):

- Competencias Básicas (máximo 10 puntos)

Con el fin de conseguir una mejor adecuación y mayor aprovechamiento en los proyectos, se realizará una valoración de algunas dimensiones de las siguientes competencias básicas:

- Comunicación Lingüística
- Autonomía e Iniciativa Personal

- Empleabilidad (máximo 10 puntos)

La Comisión valorará la empleabilidad de las personas candidatas a través de las siguientes dimensiones:

- Motivación.
- Idoneidad.
- Disponibilidad y Compromiso.
- Trabajo en Equipo.

Séptimo.- Cumplimentado todo el proceso, el IMEFE enviará al órgano instructor competente de la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía una propuesta provisional ordenada por orden de prelación junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Asimismo deberá incluirse una lista de reservas.

El órgano instructor realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal propuesto. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará, en su caso, la aceptación de la propuesta a la Presidencia del IMEFE para la adjudicación del puesto.

En caso de que el candidato propuesto no aporte la documentación original a que se refiere el párrafo anterior, o de dicha documentación se desprenda algún tipo de inexactitud, el candidato perderá el derecho a su contratación, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera haber incurrido. En este caso se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente candidato en orden de puntuación.

Noveno.- La participación en este proceso conlleva su total aceptación.

Décimo.- Se ordena la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

Undécimo.- Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Jaén a 11 de mayo de 2022
LA PRESIDENTA DEL IMEFE



